



VISTOS:

1. La investigación sumaria ordenada por la resolución exenta N° 1143, de 2017.
2. La Resolución Exenta N° 1333, de 18 de junio de 2018, del Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que eleva a Sumario Administrativo.
3. La Vista Fiscal del día 10 de febrero de 2021.
4. La resolución exenta N° 824, de 31 de marzo 2021.
5. Correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2021, del Jefe (S) de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional don Alexis Segura Leiva enviado a don Enzo Varens Álvarez, donde consta el envío de la resolución exenta N° 824, de 2021 y copia de la vista fiscal, vía de notificación solicitada por el acusado en el escrito de descargos.
6. Lo dispuesto en el artículo 140 y demás pertinentes del Estatuto Administrativo.
7. Lo establecido en la resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme Resolución Exenta singularizada en el numeral 1 de los Vistos, se procedió a la instrucción de una Investigación Sumaria, a fin de determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios del Gobierno Regional, en los hechos observados en el Resumen Ejecutivo Informe Final n°262 de 2017 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, remitido mediante Oficio N°2546 de fecha 03 de julio de 2017.
2. Que, efectuadas las diligencias pertinentes y luego de analizada la prueba y demás antecedentes allegados al proceso, la Srta. Fiscal logra concluir que le cabe responsabilidad administrativa al ex prestador de servicios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, don Enzo Fabián Vares Alvarez.
3. Que, en efecto, de la prueba que se ha allegado al proceso, se ha logrado acreditar que la conducta que ha tenido don Enzo Varens Álvarez, encuadra dentro de los hechos que se describen en su formulación de cargos.
4. Que, por lo mismo se dictó la resolución exenta N° 824, de 2021, la cual fue notificada el día 07 de mayo del presente, no deduciéndose recurso en su contra.

RESUELVO:

1. **APLÍCASE** a don Enzo Varens Álvarez, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ex prestador de servicios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la medida disciplinaria de censura contemplada en el artículo 121 letra a), en relación con el artículo 122, ambos del Estatuto Administrativo, y una anotación de demérito en el factor de calificación de dos puntos, anotándose ambas en su hoja de vida.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a través del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas a través del correo electrónico [REDACTED]

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.

